



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del 2015, aprueba mediante Acuerdo de Concejo N° 152-2015-OSG-MPLC "el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad TUPA – Municipalidad Provincial de la Convención", conforme al detalle establecido en el anexo que forma parte del presente Acuerdo";

VISTOS:

El informe N° 096-2015-OPAT-GPPyAT/MPLC del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Municipal, el Informe N° 300-2015-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme es competencia de la Alcaldía dictar Decretos, Resoluciones y Ordenanzas;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 093-2011-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2015, así como el Decreto Supremo N° 007-2011-EF que aprueba el nuevo procedimiento de emisión de Licencia de Funcionamiento, y, Decreto Supremo 025-2010-PCM de Aprobación de la Política Nacional de Simplificación Administrativa;

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Simplicidad por el cual la gestión elimina todo requisito y procedimiento Innecesario, además que los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 39° que para la realización de un procedimiento administrativo, serán incluidos como requisitos aquellos que sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente;

Que mediante la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029, se modificaron los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, por el cual las Entidades de todos los niveles de Gobierno deberán calcular sus derechos de tramitación utilizando la nueva metodología;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2013-EF, que establece que las Municipalidades de ciudades principales Tipo B, deberán cumplir con las metas establecidas como la Meta 12: Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 48.1 del artículo 48° de la Ley N° 27444, la Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad facultada para asesorar a las Entidades en materia de simplificación administrativa;

Que, asimismo en función del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que "Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa que establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPLC

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades que confiere el inciso 8) del artículo 9°, el artículo 40° y 80° numeral 2, apartados 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre del 2015, con el voto Unánime del Concejo en Pleno, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD TUPA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

Artículo 1°.- APROBAR la nueva Actualización de Costos del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA 2015 de la Municipalidad Provincial de la Convención, siendo éste una condición favorable para el clima de negocios en torno a licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales, certificados de Defensa Civil y Licencias de Construcción, coadyuvando al cumplimiento de metas de la presente gestión.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General publicar el TUPA aprobado, en un lugar visible de la Entidad.

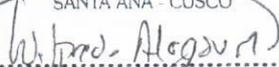
Artículo 3°.- IMPLEMENTAR la metodología de simplificación administrativa, aplicable a los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA.

Artículo 4°.- ENCARGAR que la presente Ordenanza se haga de conocimiento de las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de la Convención para los fines respectivos.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del 2015.